



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2018-MPN

NASCA, 13 FEB. 2018

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 31 de Enero del 2018; el Informe N° 0019-2018-GTV/MPN de fecha 10 de Enero del 2018, de la Gerencia de Transporte y Vial, en el cual solicita la modificación del sentido de tránsito de algunas vías de la ciudad de Nasca y declara diversas áreas como zonas rígidas, Informe N° 027-2018-GAJ-MPN de fecha 17 de Enero del 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N°0011-2018-GM/MPN de fecha 19 de Enero del 2018, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el art. 40° de Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, es función Municipal velar por el mantenimiento y conservación del ornato del distrito, evitando que este se vea alterado por estacionamiento de vehículos pesados o no pesados en la vía pública, interrumpiendo el libre tránsito de las personas, creando congestión, desorden e inseguridad para los residentes o vecinos de la ciudad de Nasca y alrededores, que se encuentran ubicados dentro del casco urbano;

Que, en la ciudad de Nasca el parque automotor ha crecido insosteniblemente, lo que viene ocasionando en ciertas horas del día alto tránsito vehicular sobre todo en las vías principales, generando congestión vehicular en algunos puntos de la ciudad dicha razón debe tomarse para adoptar algunas medidas para superar esta problemática, como es, regular y organizar el tránsito vehicular y peatonal dentro de la ciudad, disponiendo medidas enmarcadas en conseguir y viabilizar el tránsito vehicular (sentido de circulación en las vías) estableciendo restricciones, además, declarar zonas rígidas e implementar la nueva señalización;

Que, mediante informe N°0019- 2017-MPN/GTV de fecha 10 de Enero del 2018, la Gerencia de Transporte y Vial solicita y expone la necesidad que esta localidad debe reconfigurarse el sentido de circulación en algunas vías con el fin de hacer más ágil y fluida la circulación vehicular y de esta manera evitar algunos giros innecesarios, señalando las calles o vías que debe modificarse el sentido de tránsito, tal es así, que los vehículos que transiten por la calle Lima a la altura de la cuadra cinco no deben girar a la izquierda se prohíbe su ingreso a la calle Arica; por otro lado, los vehículos que transiten de Oeste a Este (viceversa) en la cuadra dos de la calle Arica se prohíbe que gire a la izquierda o haga su ingreso a la calle Lima, cuadra seis, teniendo en cuenta que el tránsito de ingresos de estos vehículos en ambos sentidos se resumen por una cuestión anti técnica. Otra situación que debe tenerse en cuenta que también debe fijarse zonas rígidas ya que el estacionamiento indebido de vehículos y carretillas en vías o zonas de alto tránsito, entorpecen el normal tránsito vehicular, señalando también las zonas que deben considerarse como rígidas, teniendo la Municipalidad como objetivo reorganizar el sentido del tránsito vial como la modificación parcial orientación de flujos actuales en las indicadas vías, considerando también las características físicas de la infraestructura vial, su longitud y materiales, entre otros;

Que, la Zona Rígida es el área de la vía pública ubicada entre la calzada y la acera, delimitada por la autoridad municipal en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos durante las 24 horas del día. Se distingue por el pintado de los sardineles de color amarillo o por el pintado de una línea de 10 centímetros como máximo de ancho del mismo color paralela al borde de la calzada y en el caso que se requiera se puede implantar una señalización vertical reglamentaria de estacionamiento prohibido;

Estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Transporte y Vial, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, numeral 8 y 16) y el artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y con el VOTO UNÁNIME del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:





ORDENANZA QUE DECLARA DIVERSAS ÁREAS DEL DISTRITO DE NASCA COMO ZONA RIGIDA PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

ARTICULO PRIMERO.-OBJETO

Establecer Zonas Rígidas las siguientes vías que se detallan:

- a).-El ovalo de Nasca a doscientos metros a la redonda, tanto de ingreso y salida y vías auxiliares (Av. Los Incas la primera cuadra lado Norte; Av. Guardia civil hasta la altura del Puente Nuevo).
- b).-Calle Callao desde la cuadra uno hasta la cuadra 8 lado Norte
- c).- Calle Bolognesi desde la primera cuadra hasta la cuadra sexta, lado Sur
- d).-Calle Lima (inicia altura del grifo) desde la primera cuadra hasta la Sétima cuadra lado, Sur.
- e).-Calle San Martín cuadra dos lado, Este y Oeste – ambos lados.
- f).-Calle Simón Bolívar, cuadra dos, lado Este y Oeste
- g).-Calle Ignacio Morsesky, uno y dos, lados Este y Oeste, y la cuadra tres lado Este.
- h).-Calle Fermín del Castillo, cuadras dos y tres, lado Este.
- i).-Calle Grau, cuadra dos y tres, lado Este.
- j).-Calle Arica desde la cuadra uno hasta la cuadra cuatro, lado Este y Oeste. Con excepción de la Cuadra 3 - lado Oeste.
- k).-Calle Tacna cuadra dos y tres lado Este.
- l).-Calle María Reiche la primera cuadra Este y Oeste

ARTICULO SEGUNDO.-PROHIBIDO girar a la izquierda los vehículos que transitan de la calle Lima que ingresan, a la calle Arica cuadra dos. De igual razón, los vehículos que transiten la calle Arica cuadra dos, no podrán girar a la izquierda o hacer su ingreso a la calle Lima a la cuadra seis de manera complementaria, se debe instalar señales viales, que indique la prohibición de estacionamiento.

ARTICULO TERCERO.- DECLÁRESE Y MODIFÍQUESE el sentido de tránsito vehicular de doble sentido la calle San Martín cuadra tres.

ARTICULO CUARTO.- Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Transporte y Vial, la colocación de avisos indicativos con el logo de PROHIBIDO ESTACIONARSE y el pintado correspondiente, con el objeto de regular lo establecido en la presente Ordenanza. Así mismo se ponga en conocimiento de la Policía Nacional del Perú, para su fiel cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- PROHIBIDO los paraderos de embarque y desembarque de pasajeros a doscientos metros a la redonda del ovalo de Nasca. Quedando sin efecto las resoluciones de autorización a los diversos empresas de transporte, que se les haya otorgado paraderos en la vía pública de embarque y desembarque de pasajeros que incluyan la distancia antes expuestas.

ARTICULO SEXTO.- Deróguese toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transporte y Vial de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO OCTAVO.- ENCÁRGUESE la publicación del presente, conforme al procedimiento de Ley.

ARTICULO NOVENO.- ENCÁRGUESE al responsable del portal de Transparencia, la publicación de la presente Ordenanza en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO DECIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día 15 de Marzo del 2018.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE

